



RESOLUCION No. CSJMER19-267
22 de noviembre de 2019

“Por medio de la cual se otorgan una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión a la solicitud elevada por el Consejo Superior de la Judicatura consistente en reactivar las mesas de coordinación inter jurisdiccional en donde se busca la implementación y consolidación de las políticas regionales para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en las regiones, en nuestro caso concreto, corresponden a Guaviare, Vichada, Guainía, Vaupes y Meta.

Por tal motivo, se concertó y convocó, a través del Oficio CSJMEO19-1958, la mesa de coordinación inter jurisdiccional de San José del Guaviare - Guaviare, para el día lunes 25 de noviembre de 2019, por esta razón y teniendo en cuenta el itinerario de vuelo de la empresa de carga transporte Motta, se requiere comisión de servicios durante el día 25 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º: Conferir comisión de servicios a CAROL ELIZABETH BERMUDEZ CANO, Auxiliar Judicial I del magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Meta, así:

Objeto de la comisión: Prestar apoyo al magistrado Romelio Elías Daza Molina, durante el desarrollo de la reunión preliminar a la creación e implementación de la Mesa Departamental para la coordinación inter-jurisdiccional en Guaviare.

Lugar y fecha de la comisión: San José del Guaviare – Guaviare, 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2.º: La presente comisión de servicios se otorga sin viáticos. Los tiquetes aéreos y alimentación los suministrará la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 3.º: Al término de la comisión se deberá rendir el respectivo informe de conformidad con el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Magistrado

REDM/CEBC
EXTCSJME19-950 / SEPTIEMBRE 27 DE 2019

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año de dos mil diecinueve (2019), se notifica personalmente a CAROL ELIZABETH BERMUDEZ CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.861.051 de Villavicencio, el presente acto administrativo Resolución CSJMER19-267 del 22 de noviembre de 2019, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Meta.

Se hace saber al notificado que contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPACA Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En tal virtud, se entrega a la servidora judicial notificada copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El notificado,

Quien notifica,

C.C. No. _____ de _____

C.C. No. _____ de _____

Nombre:

Nombre:
